

Secretaria: A Despacho del señor Juez la anterior demanda para que se sirva proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2.022.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva
extraordinaria de dominio
Demandante: Jaime Ángel Ramírez
Demandado: José Manuel Hernández Cortez e Indeterminados.

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Auto Interlocutoria No. 0207
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso;

Resuelve:

1.- Admitir la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble instaurada por Jaime Ángel Ramírez contra Jorge Salamanca Martínez, Amparo Salamanca Martínez, José Ignacio Salamanca Martínez, Isaura Salamanca Martínez, Margarita Salamanca Martínez e Indeterminados.

2.- Notificar a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de ser el caso, informándole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

3.- Emplazar a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de inmueble propuesto por Jaime Ángel Ramírez contra Jorge Salamanca Martínez, Amparo Salamanca Martínez, José Ignacio Salamanca Martínez, Isaura Salamanca Martínez, Margarita Salamanca Martínez e Indeterminados, la cual versa sobre el predio rural denominado El Triunfo ubicado en el Corregimiento de la Castilla Municipio de Cali con un área de 100.42 m2 cuyos linderos especiales son: Norte. Del mismo mojón XX al mojón XXII con el predio denominado Tranquilandia. Sur. Del mojón XXI al punto II con la quebrada los suspiros. Oriente. Del mojón XXI al mojón XXII con el rio del Choco. Occidente. Del mismo mojón XXII al punto G con predio Jorge Enrique Salamanca y del punto G al punto H con el lote No. 10 de Amparo Salamanca Martínez, cuyo predial es el No. Y001101900000, código único No. 0062000001002900000029, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-279982, dicho emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

4.- INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-279982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como lo indica el artículo 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

5.- INFORMESE por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Constancia Secretarial: En la fecha se libraron los oficios Nos. 382,83,84,85 y 86 dirigidos a las entidades a que alude el numeral 5º de la presente providencia, como también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribiendo la presente demanda.

Harold Amir valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b2f1adbef15ede9100240ef39933cf28eef10ccaa2abb7de3404cdd1a1a0d1**
Documento generado en 28/02/2022 03:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>